

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Educación, Cultura y Deporte** le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 10 de octubre de 2016, expediente **No. 11048/LXXIV**, el cual contiene escrito signado por los CC. , **mediante el cual solicitan sean destituidos el Titular de la Secretaría de Educación y diversos colaboradores por presuntas faltas a diversos programas.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

Menciona el promovente que el ejercicio del servicio público se convierte en un asunto de interés general, cuando los funcionarios o personal o personal adscrito a una dependencia, no cumplen con sus atribuciones, o en el proceso del cumplimiento de sus funciones, incurren en presuntos actos u omisiones constitutivos de “faltas administrativas graves” dado su impacto y trascendencia, partiendo de esa premisa consideramos que tanto el C. Secretario de Educación en el Estado de Nuevo León, el Dr. Arturo Estrada Camargo, como algunos de sus colaboradores subalternos, han incurrido reiteradamente en acciones, omisiones errores o situaciones procedimentales

presuntamente constitutivos de faltas administrativas graves, que el amparo de lo prescrito en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se justifica la intervención tanto de la Auditoría Superior del Estado como de la Auditoría Superior de la Federación para de manera imparcial, independiente y profesional realizar una completa auditoría a fin de hallar elementos que sean constitutivos de faltas administrativas graves o se desestime tal presunción al carecer de cualquier situación que confirme ese supuesto.

Sigue manifestando que en caso de que la Auditoría Superior del Estado y las Entidades de Fiscalización superior de las entidades federativas detecten posibles faltas administrativas no graves darán cuenta de ello a los Órganos internos de control, según corresponda, para que continúen la investigación respectiva y promuevan las acciones que procedan. En los casos en que, derivado de sus investigaciones, acontezca la presunta comisión de delitos, presentaran las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público competente (Artículo 11 de la LGRA).

Expresa que es así que considera que el Dr. Arturo Estrada Camargo, al igual que sus subalternos específicamente en las áreas de Recursos Humanos como de la Dirección de Selección y Contratación, ahora cuestionada, al titular de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Educación, al igual que por lo menos un par de jefes de Unidades Regionales han incurrido en violaciones desprendidas del incumplimiento a la Ley de Responsabilidades Administrativas en su Título 1º , Capítulo 1º , Artículo 4; Título 2º , Capítulo I, artículo 25 de fracciones V, VI y VII; Título 3º , Capítulo I artículos 49

fracciones I,III,VI,VII capítulo 50; Capitulo II, Artículos 51,55,57,59,61 y 62; Capitulo III artículos 68,69,70,71 y 72.

Concluye el promovente que es por eso, que reiteramos fundamentales la solicitud de destitución o renuncia del titular de Secretaria de Educación y sus subordinados, solicitando también la inmediata intervención del H. Congreso del Estado, para que sea girado un punto de acuerdo, a fin de que sea citado a comparecer, con calidad de urgente, el titular de la Secretaria de Educación en el Estado de Nuevo León, para aclarar lo aquí vertido, así como que se aclare el origen y destino de los recursos económicos aplicar a los “programas o proyectos denominados:

- Manos a la Escuela.
- Universidad Ciudadana.
- Bachillerato Militarizado Mariano Escobedo.
- Construcción o renta de espacios educativos como la implementación de “Aulas Móviles” tipo tiendas del desierto.

Una vez conocido el expediente en estudio, y atentos a lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, esta Comisión ponente, para sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

La Comisión de Educación, Cultura y Deporte es competente para conocer del asunto que le fue turnado, de conformidad con lo establecido en los artículos 65, 66 y 70 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León; en relación con lo preceptuado en el artículo 39, fracción VII, inciso i) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por lo que nos permitimos emitir el presente dictamen.

Esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia de gestionar las demandas de los nuevoleonenses consignada como una facultad expresa en Nuestra Carta Magna Local, como una obligación de este Cuerpo Legislativo.

Derivado de la lectura del asunto en comento, damos por sentado que necesitamos valorar todas y cada una de las pruebas aportadas por el promovente, siendo menester de esta Comisión dictaminadora establecer los siguientes considerandos.

En base a lo aportado por el promovente consideramos importante que el Titular del Poder Ejecutivo y el Secretario de Educación se impongan del contenido del expediente en cita y nos informen a la brevedad posible las acciones a implementar en el caso en particular.

Por lo que consideramos viable enviar un atento y respetuoso exhorto al Titular del Ejecutivo y del Titular de la Secretaría de Educación.

Por lo anteriormente expuesto, y en atención a los argumentos vertidos por los suscritos al presente dictamen, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 47, Inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, sometemos a la consideración de la Asamblea el siguiente proyecto de:

ACUERDO

Primero.- Primero.- La Septuagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, envía un atento y respetuoso exhorto al Ing. Jaime Rodríguez Calderón, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, y al Lic. Arturo Estrada Camargo, Secretario de Educación Pública del Estado de Nuevo León para que se ponga especial atención a las acciones y posibles fallas del Titular de la Dirección de Selección y Contratación, así como del Titular de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Educación.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo al promovente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León.

COMISION DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIP. PRESIDENTE:

RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES

DIP. VICEPRESIDENTE:

LILIANA TIJERINA CANTÚ

DIP. VOCAL:

ROSALVA LLANES RIVERA

DIP. VOCAL:

JOSÉ LUIS GARZA OCHOA

DIP. VOCAL:

**LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL**

DIP. SECRETARIO:

SERGIO ARELLANO BALDERAS

DIP. VOCAL:

**LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA
GARZA**

DIP. VOCAL:

**ÁNGEL ALBERTO BARROSO
CORREA**

DIP. VOCAL:

DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ

DIP. VOCAL:

**ITZEL SOLEDAD CASTILLO
ALMANZA**

DIP. VOCAL:

COSME JULIÁN LEAL CANTÚ